



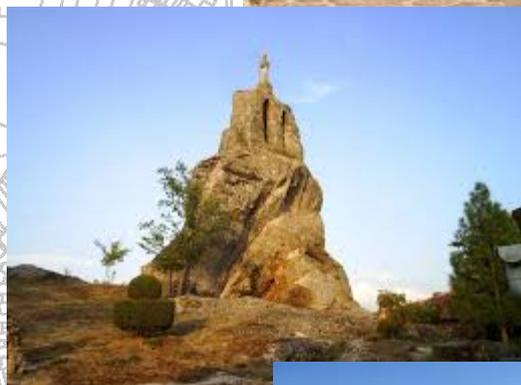
M

P

N

U

M



## DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Modificación Puntual nº 3  
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

HACINAS

BURGOS

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020

Promotor: Excmo. AYUNTAMIENTO DE HACINAS





## DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2020

### ÍNDICE

1. AGENTES
2. INTRODUCCIÓN
3. LEGISLACIÓN DE REFERENCIA
4. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
5. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACION PUNTUAL Y SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES
6. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
7. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
  - TERRITORIO
    - Datos generales
    - Topografía
    - Hidrología
    - Climatología
    - Vegetación
    - Espacios naturales protegidos
    - Patrimonio cultural
  - AMBITO TERRITORIAL AFECTADO
8. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES
9. EFECTOS PREVISIBLES EN PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES
10. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA
11. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS
12. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO
13. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
14. CONCLUSIÓN

LA SECRETARÍA INTERVENTORA



DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D<sup>a</sup> Sonia Ordoñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1<sup>a</sup> instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.

13166476B SONIA  
ORDOÑEZ (R:  
P0915700I)

Firmado digitalmente por  
13166476B SONIA ORDOÑEZ  
(R: P0915700I)  
Fecha: 2021.04.19 14:37:15  
+02'00'

Reysan CONSULTORES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo  
09001-Burgos  
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042



## DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2020

### 1. AGENTES

El presente trabajo se desarrolla por iniciativa municipal, siendo el promotor el Ayuntamiento de Hacinas, con C.I.F: P0915700I y domicilio en Iglesia 2 – 09611 - HACINAS, (Burgos).

El autor del presente trabajo es el equipo redactor REYSAN, S.L.U, con C.I.F. B-09449521, Sociedad Profesional de Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo, con domicilio a los efectos de notificaciones en Burgos, Parque Europa nº 9, bajo. El equipo redactor está formado por Francisco Rejas Llorente, Ingeniero de Caminos; Mónica Pampliega Ortega, Arquitecta; Ana Isabel Martínez Sánchez, Arquitecto T. y Oscar Medina Moreno, Delineante proyectista.

### 2. INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, *Decreto 22/2004*, establece en su *artículo 157* el trámite ambiental al que deben someterse los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones. En dicho artículo, en el *punto 3*, se establece que:

*“Serán objeto de evaluación de impacto ambiental los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, así como las modificaciones que afecten a la ordenación general, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental”.*

En este sentido y en Castilla y León, el *Decreto Legislativo 1/2015*, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, establece en su disposición adicional segunda “Evaluación ambiental estratégica” de Planes y Programas que, se regirá por la *Ley Estatal 21/2013*, de evaluación ambiental, donde en su *Título II, capítulo I* establece las condiciones del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

Este texto legal tiene establecido en su *artículo 6*, el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental, distinguiendo entre la evaluación ambiental ordinaria y la simplificada. Esta segunda modalidad está prevista para aquellos casos en los que, como el que nos ocupa y que posteriormente será justificado en su apartado correspondiente, no se trata de la redacción de un plan o programa, si no, tal y como reza el apartado a) del *punto 2*, las modificaciones menores de los planes y programas.

Considerando todo lo anterior, el presente Documento Ambiental Estratégico se redacta con el objetivo de formar parte de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la correspondiente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Hacinas (Burgos), dando cumplimiento así al *artículo 6.2.a)* de la *Ley 21/2013*, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La estructura y contenido del presente Documento Ambiental Estratégico se crea en base a lo





DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2020

establecido en el artículo 29.1 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que obliga a incluir, al menos, la siguiente documentación:

- a) Los objetivos de la Planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

El documento estratégico adoptará estos apartados como estructura básica de contenidos con el fin de facilitar una adecuada comprensión de la modificación y de sus posibles implicaciones ambientales.

El fin último del presente documento es trasladar al órgano ambiental el objetivo de la presente modificación y la incidencia sobre el modelo territorial, el propio territorio y el medio ambiente; acreditando justificadamente que dichas afecciones no reúnen entidad alguna siendo, además, las más relevantes, de carácter positivo.

El documento estratégico ha adoptado estos apartados como estructura básica de contenidos con el fin de facilitar una adecuada comprensión de la modificación y de sus posibles implicaciones ambientales. Este doble cometido resulta de especial relevancia ya que, una vez admitido a trámite, este documento estratégico se remitirá para su consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y servirá de base para la decisión de sometimiento o no al procedimiento ordinario de evaluación ambiental a través del informe ambiental estratégico.

En definitiva, el propósito de este documento es trasladar al órgano ambiental el objetivo de la modificación puntual, los cambios propuestos, la incidencia sobre el modelo territorial y las implicaciones ambientales que se puedan derivar de todo ello, acreditando justificadamente que dichas afecciones no reúnen la significación suficiente, en los términos planteados por la propia legislación, para exigir otra tramitación diferente a la simplificada que actualmente se inicia.

Reysan CONSULTORES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo  
09001-Burgos  
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042

Firmado digitalmente por  
131664768 SONIA ORDÓÑEZ  
(R: P0915700)  
Fecha: 2021.04.19 14:37:15  
+02'00'



DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, Dª Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1ª instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2020

3. LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

**RELATIVA A LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO:**

**Legislación estatal**

- ✓ Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Publicado en BOE núm. 261 de 31 de octubre de 2015. (Texto consolidado última modificación: 17 de enero de 2018).
- ✓ Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Publicado BOE núm. 153 de 27 de junio de 2013 (Texto consolidado última modificación: 31 de octubre de 2015).
- ✓ Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Publicado en BOE núm. 270 de 9 de noviembre de 2011 (Texto consolidado última modificación 27 de junio de 2013).
- ✓ Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen de suelo y ordenación urbana. Publicado en BOE núm. 27 de 31 de enero de 1979 (Texto consolidado última modificación 9 de noviembre de 2011).

**Legislación autonómica**

- ✓ Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. Publicado BOCyL núm. 236 de 10 de diciembre de 1998 y BOE núm. 16 de 19 de enero de 1999 (Texto consolidado última modificación 19 de septiembre de 2014).
- ✓ Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Publicado en BOCyL núm. 70 de 15 de abril de 1999 y en el BOE núm. 134 de 5 de junio de 1999 (Texto consolidado última modificación 19 de junio de 2.020).
- ✓ Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Publicado en BOCyL, núm. 21 de 2 de febrero de 2004 (Texto consolidado última modificación 4 de marzo de 2016).
- ✓ Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo. Publicado BOCyL núm. 181 de 19 de septiembre de 2014.
- ✓ Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las directrices esenciales de ordenación del territorio de Castilla y León. Publicado en BOCyL núm. 120 de 24 de junio de 2008 y BOE núm. 181 de 28 de julio de 2008 (Texto consolidado última modificación: 3 de diciembre de 2014).
- ✓ Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo. Publicado BOCyL núm. 181 de 18 de septiembre de 2008.
- ✓ Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Publicado en BOCyL núm. 67 de 8 de abril de 2016.

**Legislación municipal**

- ✓ Normas Urbanísticas Municipales de Hacinas (Burgos), aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos con fecha de 21 de octubre de 2005, y sus modificaciones posteriores, aprobadas en fechas 18 de julio de 2007 y 6 de abril de 2016.

**Legislación ambiental**

- ✓ Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Publicado BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 2013 (Texto consolidado última modificación: 24 de junio de 2020).
- ✓ Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Publicado BOCyL núm. 220, de 13 de noviembre de 2015 (Texto consolidado última modificación: 19 de junio de 2020).

LA SECRETARÍA INTERVENTORA  
 131664768 SONIA  
 ORDOÑEZ (R:  
 P09157001)



DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D<sup>a</sup> Sonia Ordoñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1ª instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2020

4. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) de Hacinas fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos el día 21 de octubre de 2005 y publicadas en BOCyL el 21 de noviembre de 2005, siendo dicho documento el instrumento de Planeamiento Municipal vigente en el municipio. Posteriormente ha habido dos Modificaciones Puntuales de las mismas, aprobadas definitivamente en fechas 18 de julio de 2007 y 6 de abril de 2016, referidas ambas a cambios de alineaciones.

Durante este periodo de aplicación de la normativa vigente en Hacinas, se han advertido en las mismas determinaciones que no producen los efectos urbanísticos deseados en el municipio, por este motivo, y para evitar problemas que puedan generarse en el futuro, el Ayuntamiento pretende solucionarlos, mediante la redacción del presente documento, buscando la conveniencia de respetar los parámetros de la edificación tradicional existente a día de hoy y reajustar las discrepancias con la realidad.

La propuesta contenida en este documento no supone una variación o alteración de la estructura general del territorio municipal ni de los elementos o determinaciones estructurales, pudiéndose considerar a todos los efectos una MODIFICACIÓN PUNTUAL a tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 169 de su reglamento.

El presente trabajo recoge la variación de dichas determinaciones, que se puntúan más adelante, al objeto de que, tras la correspondiente tramitación administrativa, sea aprobada definitivamente y se haga efectivo el cambio deseado de la normativa urbanística. La citada modificación dará respuesta a la razonable demanda existente en el ámbito desarrollado.

5. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACION PUNTUAL Y SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

Se adjunta a este Documento Ambiental Estratégico el Avance de la modificación puntual, que constituye el borrador del plan al que hace referencia el artículo 29.1 de la Ley de Evaluación ambiental. En él se determinan los objetivos y se define el contenido de la planificación.

El alcance de la Modificación Puntual sobre el modelo territorial vigente es el siguiente:

- Se pretende modificar el CAPÍTULO III. LICENCIAS.

**ESTADO ACTUAL (Se han marcado en rojo los párrafos que serán alterados)**

3.3.3. Procedimiento.

1. El procedimiento para la solicitud y obtención de la licencia municipal se ajustará a lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales o disposición reglamentaria o legal que lo

Firmado digitalmente por  
13166476B SONIA  
(R: P0915700)  
Fecha: 2021.04.19 14:37:15  
+02'00'



LA SECRETARÍA INTERVENTORA

DILIGENCIA. - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, Dª Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1ª instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2020

sustituya.

2. La solicitud se presentará ante el Ayuntamiento, acompañada del proyecto técnico correspondiente y de la documentación necesaria para valorarlas, que se determinará reglamentariamente.

3. Atendiendo a los diferentes tipos de licencias la solicitud deberá acompañarse de documentación siguiente:

a. Ficha de localización y características. Con carácter general cualquier actuación que se pretenda en el ámbito del municipio deberá acompañar a su solicitud de licencia una ficha que recoja sus circunstancias de localización y naturaleza.

b. Licencias de parcelación. Se exigirá la presentación de un proyecto de Parcelación a escala mínima 1:500 sobre base topográfica con curvas de nivel de metro en metro como mínimo y con la inclusión de las cédulas urbanísticas correspondientes a cada parcela, cuando así lo exija el Ayuntamiento. Deberá estarse a las limitaciones que se establecen en el artículo 104 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

c. Licencias de urbanización. Se exigirá la presentación de Proyectos de Urbanización o Proyectos de Obras realizados de acuerdo con las Normas Generales de Urbanización que se señalan en este documento, con el contenido preciso que exigen los artículos 53.2, 53.3, 53.4, 53.5, 53.6, 67.5, 69.1 y 70 del Reglamento de Planeamiento haciendo referencia expresa a lo señalado en el apartado 3 del referido artículo 70.

d. Licencias de edificación (obra mayor). Se exigirá la presentación de un Proyecto de Edificación ajustado a las Normas Generales de la Edificación de este documento y a las condiciones específicas que afecten a la parcela.

Las licencias de edificación de obra mayor no se podrán conceder en tanto no se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la parcela correspondiente reúna las condiciones que señalan estas Normas para que pueda ser edificada.

- Que se haya concedido previamente licencia de parcelación alineación oficial en las zonas que así lo exijan las Ordenanzas o Normas Particulares.

e. Licencias de edificación (obra menor). Se entenderán por obras menores a los efectos de estas Normas las que no afecten a elementos estructurales o de fachada de los edificios.

Cualquier obra menor deberá ajustarse a las condiciones de volumen y estéticas señaladas con carácter general y particular en estas Normas.

Para la solicitud de estas obras no será necesaria la presentación de proyecto técnico. Sin embargo, la instancia deberá acompañarse por:

- Plano de situación de obra.

- Descripción de las obras y croquis acotado de lo que se pretende realizar en la parte posterior de la solicitud (perfectamente interpretable, indicando la situación de las obras dentro de la vivienda y de la parcela). Cuando por el tipo de obra sea necesario el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de planos

acotados de la planta, sección y alzado de lo que se quiere hacer, acompañando planos anexos a la solicitud en los que se refleje perfectamente lo construido actualmente y el cumplimiento de las condiciones de volumen, estéticas, etc., que se señalan en estas Normas de lo proyectado.

- Relación de materiales de acabado que se van a utilizar.

- Presupuesto real de la obra.

f. Terminada la construcción de un edificio, cualquiera que sea su uso, el promotor o titular de la licencia o sus causahabientes, deberán solicitar ante el Ayuntamiento correspondiente la licencia de primera ocupación, a cuya solicitud acompañarán el certificado o documento de final de obra.

El Ayuntamiento, previa comprobación técnica de que la obra se ha realizado con sometimiento al contenido del proyecto o, en su caso, a los condicionantes impuestos en

Firmado digitalmente por  
13166476B SONIA  
(R: P0915700)  
Fecha: 2021.04.19 14:37:15  
+02'00'



DILIGENCIA. - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D<sup>a</sup> Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1<sup>a</sup> instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2020

la licencia de construcción, otorgará la de primera ocupación si el uso es conforme con las prescripciones de estas Normas o en su caso, del Plan Parcial, Especial o Estudio de Detalle en que se base.

g. Licencias de apertura. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en las Disposiciones vigentes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en el Reglamento de Espectáculos Públicos, así como en las demás Disposiciones Reglamentarias.

La ocupación de las viviendas vendrá condicionada a la obtención de la cédula de habitabilidad.

h. Cambio de uso. El cambio de uso en una edificación estará sometido a la correspondiente licencia municipal. Los nuevos usos deberán cumplir con lo que disponen las presentes Normas y la reglamentación sectorial que les sea de aplicación.

**ESTADO PROPUESTO** (Se ha marcado en azul la parte alterada o añadida)

**CAPÍTULO III. LICENCIAS.**

**3.3. LICENCIAS.**

**3.3.3. Procedimiento.**

1. El procedimiento para la solicitud y obtención de la licencia municipal se ajustará a lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales o disposición reglamentaria o legal que lo sustituya.

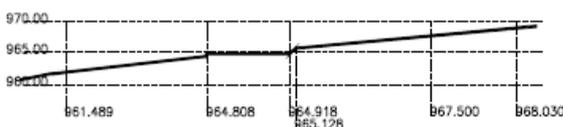
2. La solicitud se presentará ante el Ayuntamiento, acompañada del proyecto técnico correspondiente y de la documentación necesaria para valorarlas, que se determinará reglamentariamente.

**3.3.8. Actos sujetos a declaración responsable.**

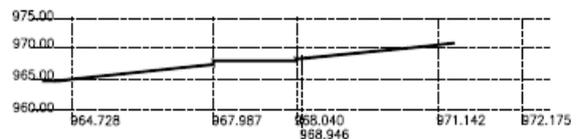
Se estará a lo establecido en los artículos 105bis, 105ter y 105quáter de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 314bis, 314ter y 314quáter de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, o disposición reglamentaria o legal que los sustituya.

- Se pretende simplificar la aplicación y el cumplimiento de las alturas libres de la edificación, ya que actualmente se mide la altura a cornisa de las edificaciones desde la rasante, lo que, teniendo en cuenta la topografía propia de Hacinas, está provocando bastante problemática. Todos los cambios propuestos cumplen lo establecido en el art. 17 del RUCyL, sobre deber de adaptación al entorno, que establece que el uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, debe adaptarse a las características naturales y culturales de su entorno, así como respetar sus valores.

Asimismo, se modifican ciertos aspectos del cierre de fincas y del movimiento de tierras, y se añade la posibilidad de aumentar hasta 1,50 m de altura de cierre de parcela, previa justificación técnica, en las parcelas colindantes a la Calle Peña Negra, donde la topografía está dificultando el crecimiento y la implantación de edificaciones. Se adjuntan dos secciones de la Calle Peña Negra para su justificación:



SECCIÓN A-A'



SECCIÓN B-B'

**Reysan** CONSULTORES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo  
09001-Burgos  
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042

LA SECRETARÍA INTERVENTORA



13166476B SONIA  
ORDÓÑEZ (R: P0915700)  
P0915700(i)  
Firmado digitalmente por  
13166476B SONIA ORDÓÑEZ  
(R: P0915700)  
Fecha: 2021.04.19 14:37:15  
+02'00'

DILIGENCIA. - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, Dª Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1ª instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.

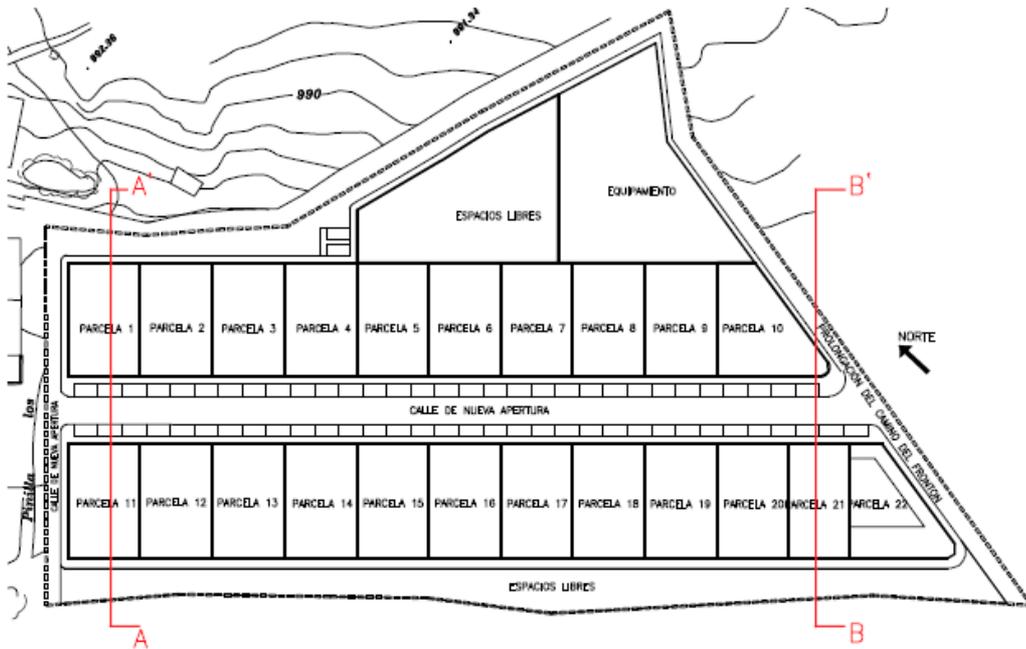


MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



MAYO 2020



- Se modifica, dentro Capítulo 8 de Normas particulares, la ordenanza de Casco Tradicional, el parámetro de los retranqueos para ajustarse a la realidad de las parcelas, y a lo ya establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos, buscando que las construcciones existentes no queden disconformes con el planeamiento, y que las futuras construcciones no tengan que edificar sus fachadas al 100% en alineaciones y linderos.



Calle Fernán González 11



Calle Mayor 37

En cuanto a las condiciones estéticas, en esta ordenanza se elimina la prohibición del canto de losas de 7 cm, por considerarse muy escaso. Asimismo, se modifica el vuelo de los aleros, permitiéndolo hasta 60 cm, garantizando así una mayor protección de las fachadas, y teniendo en cuenta que existen numerosas edificaciones que disponen de aleros con vuelos muy superiores a 30 cm.

DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D<sup>a</sup> Sonia Ordoñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1<sup>a</sup> instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.



MAYO 2020

LA SECRETARÍA INTERVENTORA

Firmado digitalmente por  
131664768 SONIA ORDÓÑEZ  
(R: P0915700)  
Fecha: 2021.04.19 14:37:15  
+02'00'



Calle Infante Juan Manuel 7. Alero de 65 cm aprox.



Avda. Árbol Fósil 13. Alero de 60 cm aprox.

- Se modifica el Capítulo 8 de Normas particulares, en la Ordenanza de Edificación en Suelo Urbano en zona de Almacenes y talleres, ampliando la altura máxima de cornisa de 4,50 m a 7,00 m y la de cumbre de 6,00 m. a 9,00 m. Una altura de 4,50 m en naves es insuficiente para su correcto uso, habiéndose comprobado que no se puede descargar dentro de ellas un camión-volquete, ni se puede disponer de un puente grúa cómodo, por tal motivo se prevé su aumento a un máximo de 7,00 m, sin permitir un aumento en el número máximo de plantas, manteniéndose en dos. Esta ordenanza se aplica en las parcelas que se encuentran junto a la carretera N-234, en una zona donde ya hay naves altas. El incremento de altura previsto no limitaría el campo visual para contemplar las bellezas naturales, ni rompería la armonía del paisaje. Sería, por el contrario, coherente con las características del entorno inmediato y del paisaje circundante, por tanto, cumpliría lo establecido en el Art. 20.2 del RD 7/2015 de la Ley del Suelo.

- Se modifican, dentro del Capítulo 8 de Normas particulares, Normas para el suelo rústico común, artículos referidos a condiciones estéticas: permitir en fachadas y cubiertas materiales más ligeros, en las tonalidades ahora permitidas, ocres y pardo rojizo respectivamente; para naves e instalaciones agropecuarias, forestales, piscícolas, cinegéticas y otros usos distintos a los de vivienda, en los que la idoneidad técnica así lo justifique. Además, se admitiría la malla de simple torsión en color verde en los cerramientos de parcela. Asimismo, se modifica el parámetro de superficie máxima por parcela de las construcciones vinculadas al uso agropecuario (de 750 m<sup>2</sup> a 1500 m<sup>2</sup>) y su altura de cornisa (de 7,00 m a 9,00 m), ya que, además de haber contradicciones en las NUM, los parámetros actuales están generando problemas de crecimiento rural.

- Por último, se regulariza la zona de equipamiento existente junto al museo del árbol fósil, ya que a día de hoy existe una zona grafiada como equipamiento que en realidad se viene utilizando como vial público, por eso se intercambia con un área de equipamiento público en la misma zona, con una

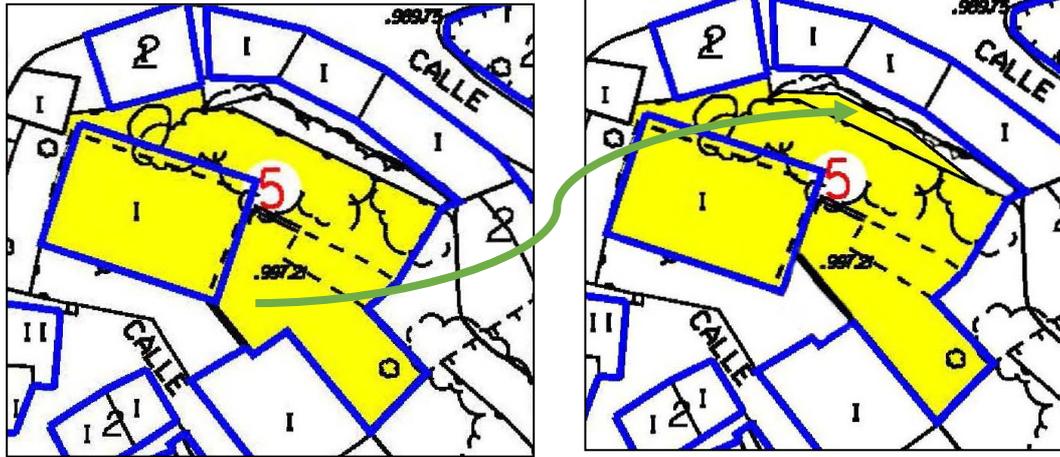
DILIGENCIA, - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D<sup>a</sup> Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1<sup>a</sup> instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2020

superficie de 41 m2, sin disminuir la superficie del mismo, y siendo la nueva área también de propiedad municipal.



ESTADO ACTUAL

ESTADO MODIFICADO

En resumen, es un documento de modificación puntual cuyo alcance, medido en relación a las innovaciones o transformaciones que pueda generar sobre la situación existente, es decir, sobre el modelo territorial vigente, puede considerarse modificación menor; *“cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia”*.

Como alternativas razonables y ambientalmente viables, se han considerado DOS posibilidades, en base a las propuestas de la modificación. No se plantearán más alternativas, ya que se trata de una modificación clara de las actuales Normas, con objetivos perfectamente marcados y sin ambigüedad alguna.

Como **ALTERNATIVA 0**, se considera la no realización de la modificación de las NUM de Hacinas, por tanto, el mantenimiento de las condiciones actuales, donde:

1) No se modifica el capítulo referido a las *Licencias*, y se siguen aplicando criterios erróneos y antiguos sobre las clases de obras y de licencias, con el consiguiente perjuicio.

2) Hacinas es una localidad con una topografía complicada en la que las *alturas libres* interiores de las edificaciones se están midiendo desde la rasante, y en la que, en el único sector residencial existente, la actividad edificatoria se encuentra bloqueada por el límite de *altura de cerramientos de parcela* por los acusados desniveles del terreno. Mantener los parámetros existentes sería un perjuicio para el crecimiento del municipio, máxime cuando lo que se pretende es fomentar el interés por habitar en los pueblos periodos de tiempo más o menos prolongados, sobre todo en una localidad de apenas 155 personas empadronadas.





DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2020

3) No modificar *el vuelo de los aleros* ni los *retranqueos* perjudicaría a varias parcelas del *Casco Tradicional*, donde sus propietarios, disponen de aleros muy superiores a 30 cm y de cercados en las alineaciones, construidos en fechas anteriores a la aprobación del planeamiento actual, y que dichas *NUM*, a día de hoy, contemplan como disconformes con el planeamiento.

4) No ampliar la *altura máxima de cornisa y de cumbreira* en naves sitas en la zona de *Almacenes y talleres*, de forma que no se pueda descargar dentro de ellas un camión-volquete, ni disponer de un puente grúa cómodo, supone un perjuicio para una población puramente agropecuaria, así como un impedimento a la hora de adaptarse a las necesidades actuales, más aun teniendo en cuenta que en esta zona ya hay naves que superan la altura máxima ahora permitida, tal como se aprecia en la fotografía.



5) No adecuar los *parámetros de suelo rústico común* en la localidad, quedándose con los existentes, que además de demasiado estrictos son contradictorios, traerá perjuicios y afectará al interés general del municipio, impidiendo un crecimiento rural requerido por sus habitantes y dificultando sus necesidades de sociedad rural, en un entorno con tendencia a la despoblación rural, que tanto preocupa y que debería ser paliado de manera urgente.

6) Por último, el no *regularizar la zona de equipamiento existente*, aun siendo una modificación meramente puntual y de escasa entidad, impediría reflejar la realidad de lo existente ya que las *NUM* contemplan erróneamente esta área como equipamiento mientras que se viene utilizando como vial público desde siempre.

Como **ALTERNATIVA 1**, se considera la realización de la modificación de las *NUM* de Hacinas, buscando la conveniencia de respetar los parámetros de la edificación tradicional existente a día de hoy y reajustar las discrepancias con la realidad, dando prevalencia a la integración paisajística, armonizando con su entorno inmediato y con el paisaje circundante:

Firmado digitalmente por  
13166476B SONIA  
(R: P0915700)  
Fecha: 2021.04.19 14:37:15  
+02'00'



DILIGENCIA. - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D<sup>a</sup> Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1<sup>a</sup> instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.

LA SECRETARÍA INTERVENTORA



## DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2020

1) Se modifica el capítulo referido a las Licencias, aclarando qué obras se someten al régimen de Licencia y cuáles al de Declaración responsable. Al mismo tiempo, se remite a la norma actualizada y futura que pueda sustituirla.

2) Es conveniente simplificar la aplicación y el cumplimiento de las alturas libres de la edificación, así como añadir la posibilidad de aumentar hasta 1,50 m de altura de cierre de parcela, previa justificación técnica, en las parcelas de la zona residencial colindantes a la Calle Peña Negra, que presentan pendientes muy acusadas. Mejorar y facilitar la posibilidad de construir nuevas viviendas contribuye a fijar población, aunque sea de segunda residencia, evitando la despoblación y el envejecimiento rural.

3) En Casco Tradicional, modificar el vuelo de los aleros y permitir cierto retranqueo de las fachadas respecto de las alineaciones eliminaría disconformidades sobrevenidas con el planeamiento vigente. Además, eliminar la prohibición de los retranqueos, acabaría con los problemas existentes en las numerosas parcelas existentes que disponen de frentes muy largos.

4) Ampliar la altura máxima de cornisa y de cumbre en naves sitas en la zona de Almacenes y Talleres serviría para adaptarse a las necesidades actuales de la población de Hacinas.

5) Adecuar los parámetros de suelo rústico en la localidad, traerá beneficios al interés general del municipio permitiendo un crecimiento rural solicitado por sus habitantes, evitando así la despoblación rural.

6) Por último, regularizar la zona de equipamiento existente serviría para reflejar la realidad de lo existente, puesto que esta área se viene utilizando como vial público mientras que en las NUM se refleja como equipamiento.

### 6. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Una vez aprobada inicialmente y recabados los informes necesarios, será aprobada provisionalmente, y posteriormente el documento será remitido para su aprobación definitiva a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo (art. 159 del RUCyL).

Con la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual propuesta de las Normas Urbanísticas de Planeamiento, el documento y las determinaciones en él contempladas se incorporan a la normativa urbanística municipal con carácter ejecutivo (entrando en vigor al día siguiente de la publicación de su acuerdo de aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de Castilla y León"), público, y vinculante; tal y como establecen los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

De este modo, es previsible un desarrollo de la modificación a corto plazo tras la aprobación definitiva del mismo.

Reysan CONSULTORES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo  
09001-Burgos  
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042





DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2020

7. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

TERMINO MUNICIPAL

Datos generales

El término municipal de Hacinas se sitúa en la provincia de Burgos, al sureste de la capital, de la que dista 58 km aproximadamente. Cuenta con 155 habitantes censados en 2018. Hacinas se encuentra muy próxima a Salas de los Infantes, principal centro de servicios de la Sierra de la Demanda.

El municipio consta de una superficie de 7,90 km<sup>2</sup> y se encuentra enmarcado entre la Peña de Carazo o Villanueva y las sierras de la Demanda y Urbión, al sureste de la provincia de Burgos. Hacinas está edificada sobre un montículo y es un mirador a la Sierra y al valle del Arlanza; frente a la población se levanta la Peña de Carazo, fortaleza natural de impresionante belleza; también se divisa el Picón de Lara; al noreste los Picos de Urbión, nacimiento del Duero, y otras cumbres de la Cordillera Ibérica, como el Mencilla, San Lorenzo, La Campiña, Las Lagunas...

Son sus señas de identidad las rocas que rodean el pueblo, los peñones y los peñucos, así como la roca natural o torre-campanario en lo alto del pueblo donde se ubica la figura del Sagrado Corazón.

La litología corresponde a materiales terrígenos, principalmente, que forman un área deprimida entre los relieves principales de las alineaciones montañosas. En dicha depresión sobresalen algunos relieves con pendientes medias. La principal característica de este corredor radica precisamente en ser la base de la carretera nacional que une Burgos y Soria, traspasando una importante área maderera y comunicando ambas capitales.

Topografía

El ámbito territorial del reducido municipio de Hacinas presenta unas características morfológicas que podríamos considerar como de transición descendiendo con suavidad desde las estribaciones de la Sierra de la Demanda, ya de reducida altura, que lo limitan por el Sur (1.040 m.), hasta el núcleo (centrado en el municipio a 1.008 m.) y prolongándose hasta el límite Norte (950 m.).

Los puntos más altos del término son Peña Corrales (1.076 m.) y Revilla Hermosa (1.046 m.).

Hidrología

El municipio pertenece a la cuenca hidrográfica del Duero, dentro de un sistema acuífero fundamentalmente cuaternario. Se puede considerar que la calidad del agua es apta para consumo humano y para el regadío en general, estando muy poco mineralizada.

En el municipio de Hacinas se reconoce como curso de agua (aunque de no mucho caudal), el río

13166476B SONIA  
ORDÓÑEZ (R:  
P0915700I)  
P0915700I



LA SECRETARÍA INTERVENTORA

DILIGENCIA. - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D<sup>a</sup> Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1<sup>a</sup> instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2020

Hacinas que atraviesa el término de S. a N.E. antes de su confluencia con el Ciruelos. De menor importancia podemos señalar el Arroyo de los Campos de la Vega que cruza parte del término desde el O. hasta el N. Ninguno de ellos discurre colindante o próximo al núcleo urbano.

Climatología

Se encuentra situado el municipio de Hacinas en una zona donde predomina un clima Mediterráneo templado, que pasa a ser de Mediterráneo fresco o frío al este, siendo los valores de sus variables climáticas los que figuran en el siguiente cuadro:

VARIABLE CLIMÁTICA	VALOR MEDIO
Temperatura media anual .....	8 a 12° C
Temperatura media mes más frío .....	0 a 3° C
Temperatura media mes más cálido .....	17 a 22° C
Duración media del período de heladas .....	6 a 8 meses
ETP media anual .....	600 a 800 mm.
Precipitación media anual .....	600 a 1000 mm.
Déficit medio anual .....	150 a 350 mm.
Duración media del período seco .....	2 a 4 meses.
Precipitación de invierno .....	32 %
Precipitación de primavera .....	28 %
Precipitación de otoño .....	27 %

Nos encontramos en un clima eminentemente mediterráneo, caracterizado por un periodo seco que abarca al menos de junio a septiembre, donde se producen los mínimos anuales de precipitaciones y las máximas de temperaturas, en contraste con un periodo relativamente largo de frío, 7 meses, y donde las transiciones de estos dos periodos son relativamente cortas, coincidiendo con los meses de primavera y otoño.

Vegetación

Hayedos, robledales y extensos bosques de pino albar aparecen acompañados por notables manchas de acebo. En estas masas forestales se refugia una abundante fauna, entre la que destacan lobos, corzos, ciervos, gatos monteses, tejones, nutrias, el pequeño desmán de los Pirineos y numerosas aves rapaces.

En su zona noroeste, la más próxima a Burgos, los cultivos se basan en el laboreo intensivo de cereal bajo el sistema de barbecho blanco, es decir, de año y vez, ante las desfavorables condiciones climáticas. También se da el matorral mezclado con sabinars.

LA SECRETARÍA INTERVENTORA

Firmado digitalmente por  
 13166476B SONIA  
 (R: P0915700)  
 Fecha: 2021.04.19 14:37:15  
 +02'00'



DILIGENCIA. - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D<sup>a</sup> Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1<sup>a</sup> instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

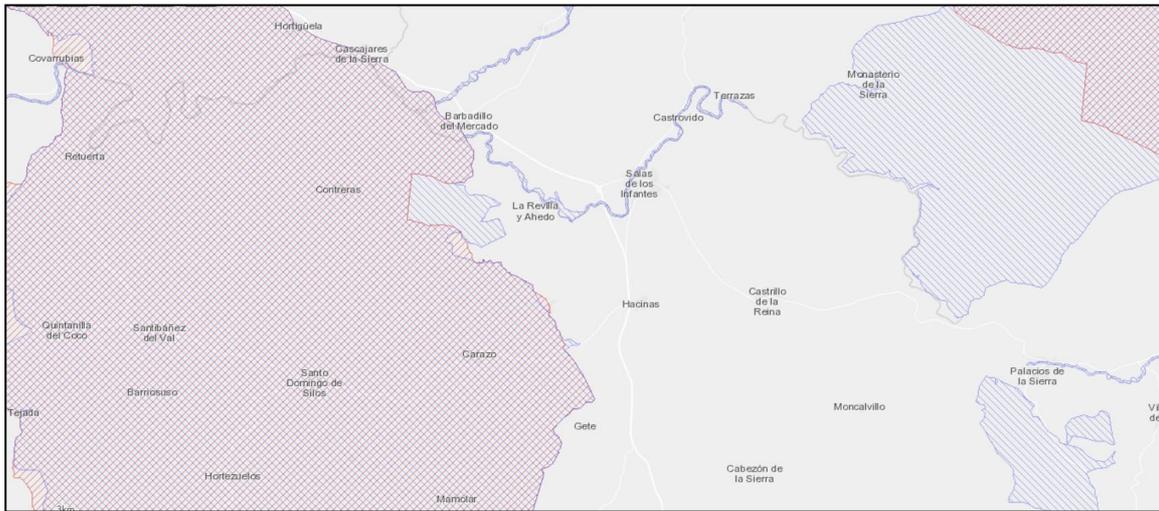
MAYO 2020

En su área intermedia aumentan los matorrales y se presentan grandes extensiones de pastizales, en muchos casos producto de tierras de labor abandonadas, debido al bajo rendimiento que en esta zona ofrecen, y a la escasez de mano de obra. No obstante, en el área de Salas de los Infantes, en el que el corredor se acerca al Arlanza, estos pastizales presentan más fertilidad y su uso ganadero se intensifica en una importante ganadería ovina y vacuna zonal.

En su área suroeste, la más próxima a la provincia de Soria, las tierras de laboreo escasean casi totalmente, alternándose los matorrales con encinares y pastizales, que continúan con el mismo uso ganadero.

Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de interés comunitario

El ámbito de actuación de la Modificación no se encuentra dentro de ninguno de los espacios protegidos de la Red de Áreas Naturales Protegidas establecida por la Ley 4/2015 de Patrimonio Natural de Castilla y León.



Los más próximos se encuentran fuera del Término Municipal, los Sabinars del Arlanza a unos 3.00 Km al este del emplazamiento, y a unos 22 km al oeste donde se encuentra el Espacio Natural de la Sierra de La Demanda. El entorno geográfico que abarca todo este conjunto montañoso constituye uno de los espacios ecológicos más interesantes y dignos de conservar de toda la península.

Existe en el municipio clasificación de Vías Pecuarias, que se encuentran adecuadamente grafiadas y clasificadas como Suelo Rústico con Protección natural en las NUM. Asimismo, la modificación propuesta no afecta a la clasificación de estos bienes de dominio público. No existen Montes de Utilidad Pública en el término municipal. No existe coincidencia territorial con la Red Natura 2000.

13166476B SONIA
ORDÓÑEZ (R: P0915700)
P0915700I
Firmado digitalmente por
13166476B SONIA ORDÓÑEZ
(R: P0915700)
Fecha: 2021.04.19 14:37:15
+02'00'



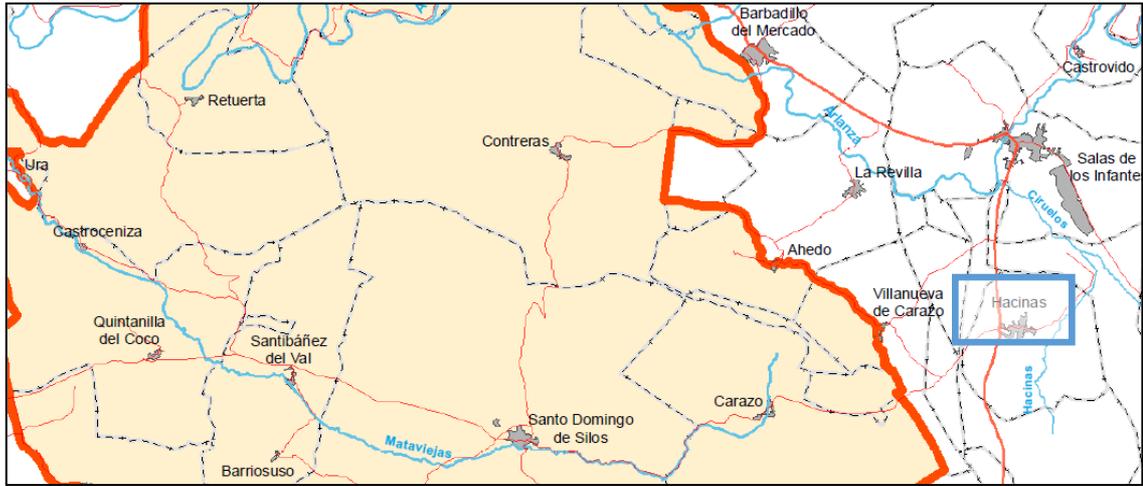
LA SECRETARÍA INTERVENTORA

DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, Dª Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1ª instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.



MAYO 2020

Mapa. ZEPA-Zona Especial de Protección para las Aves (ES4120031 Sabinars del Arlanza) – Límite oficial



Mapa. ZEC-Zona Especial de Conservación- Sabinars del Arlanza – Límite oficial



Mapa. ZEPA-Zona Especial de Protección para las Aves (ES4120012 Sierra de la Demanda) – Límite oficial



LA SECRETARÍA INTERVENTORA

13166476B SONIA ORDOÑEZ (R: P0915700) Fecha: 2021.04.19 14:37:15 +02'00'



DILIGENCIA. - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, Dª Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1ª instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.

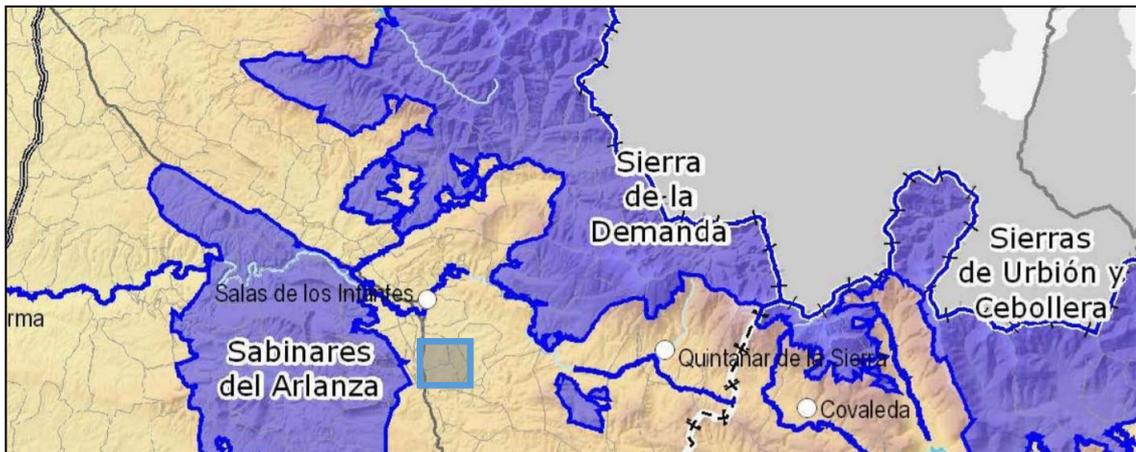


MAYO 2020

Mapa. ZEC-Zona Especial de Conservación- Sierra de la Demanda – Límite oficial



Mapa LIC –Lugares de Importancia Comunitaria-Sabinars del Arlanza (ES4120091) y Sierra de la Demanda (ES4120092).



El ámbito de la modificación puntual tampoco afecta a Hábitats de interés Comunitario del Anexo I de la Ley de 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en tanto que la modificación sólo afecta, en pequeña medida, a los terrenos clasificados como Suelo Rústico Común; no afectando a los terrenos de Suelo Rústico con Protección Natural en los que sí existirían Hábitats naturales de interés Comunitario.

Reysan CONSULTORES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo 09001-Burgos Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042

LA SECRETARÍA INTERVENTORA

13166476B SONIA ORDOÑEZ (R: P0915700) Fecha: 2021.04.19 14:37:15 +02'00'



DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, Dª Sonia Ordoñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1ª instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2020

Patrimonio Cultural

Con respecto a los elementos culturales de interés que pudieran existir en el ámbito objeto de la actuación, existen al menos tres yacimientos arqueológicos, la iglesia parroquial, el rollo, la ermita y los árboles fósiles. Uno de estos últimos está reconstruido y se encuentra en la entrada del pueblo. El segundo se sitúa en la plaza y estuvo durante siglos enterrado en una roca arenisca. Según figura en la inscripción, pertenece a la Era Secundaria periodo mesocretáceo, estrato albense, y se estima que tiene una edad aproximada de 120 millones de años. El tercer árbol fósil se encuentra en las inmediaciones de la iglesia y tiene una longitud de cinco metros.

Cuenta también Hacinas con los restos de un castillo en lo más alto del pueblo, fortaleza que presumiblemente fue construida a finales del siglo IX, y tuvo una gran importancia por su situación estratégica durante las guerras de los reinos de Castilla y Navarra.

La Modificación Puntual no tiene incidencia en el Patrimonio Cultural del municipio.

ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

Las afecciones previstas definen un escenario de intervención en el que los impactos ambientales negativos son mínimos.

En general, no afecta al arbolado ni a ninguno de los valores ecológicos a proteger. No existen cauces superficiales ni espacios naturales protegidos en la zona de actuación. No existe coincidencia geográfica entre la ubicación de las actuaciones previstas y la Red Natura 2000. Tampoco se prevé la existencia de afecciones indirectas que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en la Red Natura.

La superficie afectada por las modificaciones previstas abarca a gran parte del municipio, pero no afecta al Patrimonio Cultural ni a los Hábitats de interés Comunitario y zonas de espacios protegidos de la Red de Áreas Naturales citados anteriormente.

**8. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES**

El artículo 29.1 exige del Documento Ambiental Estratégico una primera identificación de los efectos ambientales que puede provocar el plan, en este caso su modificación sobre el territorio de aplicación, e incluso, de ser posible que se proceda a su cuantificación. Los efectos previsibles sobre el medio ambiente, quedan incluidos en la siguiente tabla:

LA SECRETARÍA INTERVENTORA

13166476B SONIA  
ORDÓÑEZ (R:  
P0915700I)  
P0915700I



DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, Dª Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1ª instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.

Firmado digitalmente por  
13166476B SONIA ORDÓÑEZ  
(R: P0915700I)  
Fecha: 2021.04.19 14:37:15  
+02'00'



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2020

Elemento	Efectos previsibles
Cuantificación general	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Modificación Puntual permitiría un incremento en la edificabilidad en las naves agropecuarias en Suelo Rústico Común. No obstante, este incremento es mínimo y muy inferior al máximo establecido por las NNSSP con ámbito provincial de Burgos para esta clase de suelo. No es probable que existan efectos significativos sobre los valores naturales.</li> </ul>
Usos del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sin afecciones, ya que no hay cambios en los usos permitidos ni reclasificación de terrenos.</li> </ul>
Geomorfología	<p>La pendiente, estructura y morfología general del terreno permanecerán similares a la situación actual. En la Calle Peña Negra se permitirán rellenos y desmontes mayores a los permitidos actualmente. Aun resultando necesarios debido a la topografía y siempre previa justificación técnica de la solución prevista, se estará a lo establecido en las NNSSP de Burgos al respecto a las implantaciones de edificios:</p> <p style="text-align: center;">SOLUCIÓN CORRECTA      SOLUCIÓN INCORRECTA</p> <p>– Respeto a la implantación en el suelo, evitando desmontes y rellenos innecesarios.</p> 
Conservación de especies	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pocas afecciones</li> </ul>
Red Natura 2000	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sin afecciones</li> </ul>
Hidrología	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sin afecciones al suelo perteneciente a dominio público hidráulico. Cualquier actuación en zona de policía, requerirá previamente autorización previa del organismo de cuenca.</li> <li>Sin afección a la calidad de las aguas y disponibilidad de recursos hídricos. Aun así:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>Cualquier tipo de vertido deberá contar con un sistema de depuración adecuado y disponer de la autorización administrativa de vertidos por el organismo de cuenca.</li> <li>Cualquier aprovechamiento de aguas, deberá obtener la concesión administrativa correspondiente de la Confederación.</li> </ul> </li> <li>Sin afección a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca.</li> </ul>
Patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sin afecciones a Bienes de Interés Cultural ni a yacimientos arqueológicos.</li> <li>Afecta a la estética de los edificios dentro del suelo urbano, únicamente en el alero. Asimismo, en las naves en suelo rústico común, se alteran los acabados de cubierta y de fachada, manteniendo las restricciones en el color, buscando que el aspecto con elementos más ligeros sea similar al tradicional.</li> </ul>
Estructura territorial	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pocas afecciones.</li> </ul>
Protección Civil	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguna de las actuaciones planificadas en la modificación, incrementan el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente. Sin afecciones.</li> </ul>
Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Positivo al permitir un desarrollo lógico y razonable tanto del casco urbano como de los medios naturales disponibles en el suelo rústico común de la localidad.</li> </ul>

Firmado digitalmente por  
13166476B SONIA  
(R: P0915700)  
Fecha: 2021.04.19 14:37:15  
+02'00'



LA SECRETARÍA INTERVENTORA

DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D<sup>a</sup> Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1<sup>a</sup> instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.



MAYO 2020

## 9. EFECTOS PREVISIBLES EN PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

La Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Hacinas tratará de adecuarse con las formulaciones establecidas en otros planes o programas:

- Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León.
- Directrices de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.
- Adecuación y compatibilidad con la Normativa Urbanística supramunicipal.
- Adecuación y compatibilidad con la Normativa Sectorial.
- Adecuación y compatibilidad con el planeamiento de ayuntamientos del entorno.

No existe ningún Plan Regional de Ámbito Territorial definido por la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio de Castilla y León, que afecte al territorio de Hacinas, razón por la que no cabe identificar efectos previsibles de la modificación en este apartado.

En cuanto a los Planes Regionales de Ámbito Sectorial, por su propósito y contenido no se verán afectados por esta modificación puntual de las NUM.

## 10. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El *Decreto Legislativo 1/2015*, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León establece en su disposición adicional segunda "Evaluación Ambiental Estratégica" que, en la Comunidad de Castilla y León, dicha evaluación ambiental de planes y programas se regirá por lo establecido en la *Ley 21/2013*, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE 296, de 11 de diciembre de 2013).

Esta Ley establece en sus *artículos 5.2.b y 3.b* la distinción entre «planes y programas» y «proyectos», adscribiéndose los instrumentos de planeamiento a la primera categoría como "el conjunto de estrategias, directrices y propuestas destinadas a satisfacer necesidades sociales, no ejecutables directamente, sino a través de su desarrollo por medio de uno o varios proyectos".

A su vez, el *artículo 5.1. 1ª* establece que el procedimiento administrativo que procede respecto de los planes y programas es la «Evaluación ambiental estratégica», y que concluye:

- Mediante la «Declaración Ambiental Estratégica», respecto de los sometidos al procedimiento de evaluación estratégica ordinaria, conforme a lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II.
- Mediante el «Informe Ambiental Estratégico», respecto de los sometidos al procedimiento de evaluación estratégica simplificada, conforme a lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo I del Título II.

En su *artículo 6*, el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, distingue entre





DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2020

evaluaciones ambientales estratégicas ordinarias y simplificadas:

“Art. 6. *Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.*

1. *Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública, y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*
  - a) *Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*
  - b) *Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
  - c) *Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
  - d) *Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*
2. *Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:*
  - a) *Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
  - b) *Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
  - c) *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.”*

Dado el carácter de Modificación Puntual del instrumento de planeamiento que aquí se detalla, y en función de lo expresado en el punto 2 del art. 6, se desprende que se requiere el procedimiento de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

**11. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS**

La naturaleza de esta modificación ofrece pocas oportunidades para la valoración de alternativas, puesto que se trata de adaptar el planeamiento urbanístico municipal a la realidad y las necesidades existentes. A lo sumo puede considerarse, así se ha planteado, la situación sin modificación (Alternativa 0), y la situación propuesta (Alternativa 1), valorándose con lo planteado en la modificación, y cumpliendo unos objetivos perfectamente marcados y sin ambigüedad alguna.

Firmado digitalmente por  
13166476B SONIA  
(R: P0915700)  
Fecha: 2021.04.19 14:37:15  
+02'00'



DILIGENCIA. - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D<sup>a</sup> Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1<sup>a</sup> instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.

LA SECRETARÍA INTERVENTORA



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2020

12. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Se señalan a continuación una serie de medidas que servirán para reducir, eliminar o compensar afecciones medioambientales como consecuencia de la aplicación de la Modificación Puntual.

- CALIDAD ATMOSFÉRICA Y ACÚSTICA: Se garantizará el cumplimiento de las prescripciones legales en cuanto a la calidad del aire y se potenciará el uso de energías alternativas, en particular de la energía solar, o cualquier otra fuente que no implique el consumo de combustibles sólidos y emisiones contaminantes a la atmósfera.
- SUELO: La distribución de edificaciones y construcciones deberán adaptarse a las formas naturales del relieve, minimizando cualquier afección sobre las formas topográficas.
- VEGETACIÓN Y FAUNA: Se plantarán especies arbóreas y arbustivas autóctonas en aquellos lugares en donde se hayan producido pérdidas de vegetación por nivelación a fin de compensar dichas pérdidas y recuperar la calidad del paisaje.
- PAISAJE: Se conservarán los valores paisajísticos singulares.
- RESIDUOS: Se ejercerá un control de los residuos y vertidos generados.

Las consecuencias del urbanismo sobre el cambio climático constituyen un aspecto que suscita una atención creciente en la comunidad científica y en los programas y directivas comunitarias. Aunque la magnitud de estas implicaciones no esté suficientemente clara, parece evidente que existen ciertos factores vinculados a la urbanización del territorio que pueden ser determinantes en el agravamiento del calentamiento global. Entre las más inmediatas se encuentran las emisiones de gases contaminantes y en particular, en lo referido a las ciudades, aquellas derivadas del uso masivo de medios de transporte, especialmente el vehículo privado.

En este escenario la evaluación de la modificación planteada sobre el cambio climático resulta irrelevante. La valoración de la incidencia climática de esta modificación excede, con mucho, el propósito y naturaleza de la misma, siendo prácticamente inexistente cualquier afección a este respecto.

Firmado digitalmente por  
13166476B SONIA  
(R: P0915700)  
Fecha: 2021.04.19 14:37:15  
+02'00'



LA SECRETARÍA INTERVENTORA

DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D<sup>a</sup> Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1<sup>a</sup> instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2020

13. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

En coherencia con el planeamiento técnico desarrollado a lo largo de este Documento Ambiental Estratégico, que ha justificado el escaso impacto ambiental generado por la Modificación Puntual planteada, no se considera necesaria la definición de unas medidas para considerar el seguimiento ambiental de la modificación propuesta.

No obstante, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Desarrollo urbano: se pretende observar que el crecimiento urbano real es acorde al propuesto en las N.U.M. y que no existe un crecimiento desordenado de las zonas urbanas. Para ello, se analizará el número de licencias urbanas anuales para observar el ajuste a lo planificado.
- Modelo territorial: se pretende observar la dirección espacial del crecimiento urbano, la ocupación de solares disponibles y la renovación de edificios existentes.
- Preservación de la biodiversidad: se analizarán las licencias concedidas en suelo rústico, incluidas aquellas que se desarrollen en terrenos dentro de categorías protegidas.

La matización del modelo propuesto en las NUM de Hacinas, pretende dinamizar la economía y favorecer el asentamiento de población ligada a los usos tradicionales, como es la agricultura y la ganadería.

14. CONCLUSIÓN

A la vista del contenido del presente documento, y en base a lo establecido en Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, procede la solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada, para la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Los cambios normativos propuestos en el documento de Modificación Puntual de las NUM son de escasa entidad a efectos ambientales, corrigen pequeñas carencias e incongruencias detectadas en las NUM y es compatible con el PORN; aspectos que por sí mismos justifican la Modificación Puntual. La incidencia ambiental es pues mínima y en la mayor parte de los aspectos, positiva; permitirá la recuperación e integración de las edificaciones existentes.

Hacinas, mayo de 2020.

EQUIPO REDACTOR:

Dirección técnica:

REYSAN, S.L. Consultores de Ingeniería y Arquitectura.

Reysan CONSULTORES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042

Firmado digitalmente por
13166476B SONIA
ORDÓÑEZ (R:
P0915700)
Fecha: 2021.04.19 14:37:15
+02'00'



LA SECRETARÍA INTERVENTORA

DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, Dª Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1ª instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.